

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**” Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE PACHUCA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **DOCTORA MARÍA DE LOURDES LAVANIEGOS GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SALLE**”; Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “**EL COBAEH**”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.II Que fue creado por el Decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984. Por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.III. Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

I.IV. Que, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, se encuentra representado por el **Licenciado Rubén López Valdez**, en su carácter de director general del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como consta en el nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022.

II.V. Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración Académica señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42160.

I.VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE840902MQ5**.

#### II. Declara “**LA SALLE**”:

II.I. Que es una Asociación Civil constituida en los términos de la escritura No. 20,814, volumen 480 de fecha 4 de julio de 1994, tirada ante la fe pública del Notario No. 156 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio, bajo el Núm. 41 del libro único, de la Sección 3ª de fecha 4 de agosto de 1994.

**II.II.** De conformidad con el artículo 4 (foja 10) de los estatutos de la Asociación Civil, contenidos dentro de la escritura pública 26,275 del libro 1,063 del año 2018 del protocolo del notario público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte, el objeto social de esta persona moral es:

- a) Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase.
- b) Iniciar, promover, fomentar, escuelas mixtas propiedad de esta asociación en los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- c) Iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, en general para poder dar cumplimiento a los objetos anteriores.
- d) Celebrar toda clase de actos y contratos para cumplir con su objeto social.
- e) Cualquier actividad conexas directamente con cualquiera de los objetos que han sido señalados.

**II.III.** Su representante legal es **María de Lourdes Lavaniegos González**, en su carácter de rectora, quien tiene la capacidad legal para suscribir contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, en términos de la cláusula quinta (foja 17) de la escritura pública 26,275 del libro 1,063 del año 2018 del protocolo del notario público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**II.IV.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo la clave **USP9407044F5**.

**II.V.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Juan Bautista de La Salle, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

**III. Ambas partes declaran:**

**III.I.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.II.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases de cooperación entre la **"LAS PARTES"** en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, de investigación, colaboración, capacitación y vinculación; así como acuerdos económicos respecto al ofrecimiento de descuentos en los programas escolarizados de licenciatura, posgrado y educación continua que **"LA SALLE"** ofrece.

**Segunda. Instrumentos derivados.** Para la realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a formular y proponer contenido de programas de trabajo, estos una vez aprobados serán elevados a categoría de convenio o convenios específicos de colaboración, mismos que se denominarán **"INSTRUMENTOS DERIVADOS"** los cuales describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo equilibrar las obligaciones y derechos. De manera enunciativa, los **"INSTRUMENTOS DERIVADOS"** podrán versar sobre:

- a) Proyectos académicos.
- b) Proyectos de investigación.
- c) Prácticas profesionales.
- d) Servicio social.
- e) Descuentos en programas académicos de licenciatura que **"LA SALLE"** imparte dentro de su oferta educativa que serán los siguientes.

1. En licenciatura, 20% veinte por ciento en inscripción para alumnos de nuevo ingreso.
2. En posgrados. Inscripción 25% veinticinco por ciento de descuento en la primera mensualidad e inscripción sin costo.

f) Descuentos en cursos, capacitaciones, diplomados o talleres que **"LA SALLE"** imparte dentro de su oferta de educación continua que serán.

1. En programas de Educación Continúa: Cursos talleres diplomados y seminarios 15% quince por ciento de descuento.

**Tercera. Grupo de trabajo.** A partir de la celebración del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designarán a una persona representante para coordinar los grupos de trabajo, mismas que podrán ser sustituidos en cualquier momento por la persona titular del organismo público descentralizado o la institución a la que pertenezcan, debiendo comunicar lo anterior a la parte correspondiente.

Por lo que, en este acto, se designa a los siguientes responsables:

- Por **"EL COBAEH"** a la **Licenciada Marta Patricia Olvera Martínez, Titular del Departamento de Desarrollo Docente.**
- Por **"LA SALLE"** a la **Licenciada Laura Angelica Martínez Rodríguez, Directora de Vinculación.**

**Cuarta. Facultades y atribuciones del grupo de trabajo.** Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.

**Quinta. De la propiedad intelectual.** **"LAS PARTES"** reconocen la propiedad de las marcas, nombres, emblemas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de cada una de ellas.

**"LA SALLE"** autoriza al **"EL COBAEH"** exhibir su logotipo e imagen en sus redes sociales y publicaciones con respecto al objeto del presente convenio general de colaboración. Para efectos de lo anterior, **"EL COBAEH"** autoriza a **"LA SALLE"** para que utilice el logotipo y nombre de la institución, única y exclusivamente para los fines acordados por "las partes" en este instrumento legal o en los convenios específicos de colaboración que las partes celebren.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 213 y en las fracciones I, III, IV y V del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Sexta. Del manejo de datos personales.** El manejo de la información a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; así como los demás documentos en la materia de carácter interno de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento de la obligación únicamente dará lugar a la responsabilidad administrativa o penal que se genere por el incumplimiento a lo dispuesto por las leyes de la materia.

**Séptima. De la relación laboral.** "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**Octava. Del deber de confidencialidad.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, proceso o información de carácter técnico o financiero que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, así como de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

**Novena. De los aspectos económicos.** Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" en cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**Décima. De las modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

**Décimo primera. De la vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del día su suscripción y dejará de surtir sus efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días hábiles después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**Décimo segunda. De la terminación.** "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

**Décimo tercera. De los vicios del consentimiento.** "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente instrumento jurídico no existe error, mala fe, lesión o dolo, razón por la cual renuncian a hacer valer cualquier causa de nulidad.

**Décimo cuarta. De la interpretación y controversias.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y en amigable composición.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Por "EL COBAEH"



**Rubén López Valdez**  
Director General

Por "LA SALLE"



**María De Lourdes Lavaniegos González**  
Rectora



**Marta Patricia Olvera Martínez**  
Jefa del Departamento de Desarrollo Docente



**Laura Angelica Martínez Rodríguez**  
Directora de Vinculación